

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

CONTRATACIÓN:

Contratacion de diversas pólizas de seguros

NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA222-19

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente pliego es la descripción de las prescripciones técnicas que han de regir la contratación de los siguientes seguros que para el presente contrato se distribuyen en los siguientes lotes:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN
1	Cobertura de Responsabilidad Civil del Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA)
2	Cobertura de Responsabilidad Civil del Hospital Vital Alvarez Buylla (HUCA)
3	Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales derivados de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA).
4	Cobertura de Todo Riesgo de Daños Materiales derivados de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres.

Los términos seguidamente descritos forman parte inseparable y son de igual cumplimiento para todos los licitadores del procedimiento.

Las presentes prescripciones técnicas junto con las de carácter económico, administrativo y jurídico del Pliego de Cláusulas Jurídicas, deberán regir la presente contratación.

2. ANTECEDENTES DE GISPASA - DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES A ASEGURAR

2.1. Constitución y Forma Jurídica

El 30 de diciembre de 2003, el Gobierno del Principado de Asturias (en adelante, el Principado), aprueba la Ley de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, en cuya disposición adicional primera, se autoriza al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias a la creación de la empresa pública Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, S.A. (GISPASA). En esta misma disposición, se establece que la empresa queda adscrita a la Consejería competente en materia Económica y Presupuestaria, y que adoptará la forma jurídica de sociedad anónima.

El 17 de marzo de 2004, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias acuerda la creación de la empresa pública Gestión de Infraestructuras Sanitarias del Principado de Asturias, S.A., aprueba sus estatutos y designa a los representantes del Principado de Asturias en el Consejo de Administración de la sociedad.

El objeto social de GISPASA es la "provisión de todo tipo de infraestructuras y equipamientos de índole sanitaria y socio-sanitaria, así como la prestación de los servicios inherentes y complementarios a la finalidad perseguida con dicha provisión", pudiendo ejecutar "actividades comerciales e industriales que sean convenientes a tal provisión, por la utilidad que presten a los usuarios", no estando incluido en el mismo, "la realización de las

actividades sanitarias y la gestión de los servicios sanitarios propios de la Administración del Principado de Asturias”.

Como consecuencia de la modificación de sus Estatutos con fecha 24 de julio de 2018, GISPASA ostenta la condición de medio propio personificado en la Administración del Principado de Asturias de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

2.2. Actividad desarrollada por GISPASA

GISPASA ha suscrito un Contrato Programa con el Principado de Asturias y el Servicio de Salud del Principado de Asturias, siendo esta la actividad desarrollada conforme al mismo:

A) Puesta a disposición de los inmuebles sanitarios de titularidad de GISPASA a favor del SESPA: Hospital Universitario Central de Asturias y Hospital Vital Álvarez Buylla de Mieres.

B) Gestión integral de las infraestructuras sanitarias de su titularidad

GISPASA llevará a cabo una gestión integral de las infraestructuras sanitarias de su titularidad mediante un modelo de gestión de las instalaciones y del equipamiento eficaz y eficiente que se concreta en:

1. Gestión integral del mantenimiento de las instalaciones.

- 1) *Servicio de limpieza general del inmueble. Servicio de control de plagas. Servicio de gestión de residuos. Servicio de limpieza y conservación de viales y jardines.*
- 2) *Servicio de mantenimiento de las instalaciones técnicas.*
- 3) *Servicio de conservación de los edificios. Cualquier otro servicio que sea necesario para mantener adecuadamente los inmuebles sanitarios de su propiedad.*

2. Conservación y mantenimiento del equipamiento adquirido por GISPASA en los complejos hospitalarios.

- 1) *Servicio de Asistencia Técnica.*
- 2) *Servicio de mantenimiento de equipamiento electromédico.*
- 3) *Servicio de mantenimiento de equipos de alta tecnología.*
- 4) *Adquisición o renovación, en su caso, de equipamiento que pueda ser necesario para complementar el existente*

3. Adaptación de espacios por necesidades funcionales.

- 1) *Redacción de proyectos* que sean precisos para la adaptación de los espacios de la infraestructura hospitalaria a las necesidades que en cada momento sean requeridas, bien por requerimiento del Servicio de Salud, bien por adaptación a la normativa vigente.
- 2) *Planificación y gestión integral de las actuaciones* a acometer sobre las infraestructuras. *Gestión de la ejecución de las obras.*
- 3) *Tramitación de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras.*
- 4) *Dirección de las obras.*
- 5) *Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.*

4. Otras prestaciones de servicios vinculadas a la puesta a disposición

- 1) *Servicio integral de vigilancia y seguridad.*
- 2) *Suministros de energía eléctrica, gas y agua.*
- 3) *Servicio de alimentación de pacientes del HVAB.*
- 4) *Servicio de alimentación médicos de guardia y otro personal autorizado.*
- 5) *Gestión del helipuerto del HUCA.*

2.3. Volumen de negocios:

El importe neto de la cifra de negocios de GISPASA ha sido en 2017 de 58.465.940,64 € y representa la totalidad de la actividad anteriormente descrita.

2.4. Hospital Universitario Central de Asturias (HUCA).

El Hospital Universitario Central de Asturias ubicado en Oviedo – Asturias, cumple la cuádruple función de ser el hospital de área del Área Sanitaria IV, hospital de referencia para todo el Principado de Asturias, centro de referencia nacional de prevención técnico sanitaria de las enfermedades que afecten al sistema cardiorrespiratorio (Instituto Nacional de Silicosis) y centro docente universitario para la formación en ciencias de salud, formado por un conjunto heterogéneo de estructuras y con graves problemas de funcionalidad.

Estos son los datos más relevantes del proyecto de ejecución:

Superficie construida hospital	189.648,07 M ²
Superficie de la parcela	364.867 M ²
Nº quirófanos /Ambiente quirúrgico	36/6
Nº camas hospitalización	1.039 (40% Individuales)
Nº camas CI	121
Nº camas Hospital de día	175
Nº plazas aparcamiento int & ext	2.212
Nº Ascensores	68
Nº Climatizadores	217
Nº de Planos de Proyecto	3.067
Nº de Consultas Externas	200
Nº de Gabinetes de exploración	120
Nº de Boxes de Urgencia	79
Otros aspectos	Se pondera el hospital de día y las consultas externas de alta resolución

La gestión y explotación del Complejo Hospitalario se lleva a cabo por GISPASA siendo esta entidad la que, en coordinación con personal del hospital, lleva a cabo todas las actividades de mantenimiento de los edificios, limpieza, gestión de residuos, vigilancia y seguridad, control de aparcamientos, etc., mediante diferentes contratos de mantenimiento. En definitiva todas aquellas actividades que se aparten de la actividad sanitaria propiamente dicha, de ahí la necesidad de cubrir todos los riesgos derivados del ejercicio de su actividad en el mismo.

En la actualidad, GISPASA cuenta con contratos de mantenimiento para las grandes instalaciones así como para la electromedicina y Alta Tecnología.

2.5. Hospital Vital Álvarez Buylla.

A continuación se aportan los datos más relevantes en relación con el riesgo objeto de cobertura:

Superficie construida hospital	30.488 m ²
Superficie de la parcela	15.200 m ²
Nº quirófanos/Ambiente quirúrgico	6
Nº camas	198
Nº plazas aparcamiento	403
Nº ascensores	18

La gestión y explotación del Complejo Hospitalario se lleva a cabo por GISPASA siendo esta entidad la que, en coordinación con personal del hospital, lleva a cabo todas las actividades de mantenimiento de los edificios, limpieza, gestión de residuos, vigilancia y seguridad, control de aparcamientos, etc. En definitiva todas aquellas actividades que se aparten de la actividad sanitaria propiamente dicha, de ahí la necesidad de cubrir todos los riesgos derivados del ejercicio de su actividad en el mismo.

3. DOCUMENTACION LICITACION

Se adjunta la siguiente documentación complementaria a efectos de formulación de ofertas:

- Lotes 1, 3 y 4: Relación de siniestralidad HUCA años 2014 a 2016.

No ha habido siniestralidad en el lote 1.

4. CONDICIONES DE COBERTURA.

En caso de siniestro, el asegurador renuncia a ejercer el derecho de repetición frente al SESPA (Servicio de Salud del Principado de Asturias) y por lo tanto ante el Hospital Universitario Central de Asturias y Vital Álvarez Buylla.

4.1. LOTE 1: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS (HUCA)

A. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento a través de póliza de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños causados por acción u omisión a terceros directamente relacionadas con el funcionamiento, gestión y administración de las citadas Entidades, como consecuencia de la actividad que el personal de la misma desarrolla.

B. Tomador del Seguro

Tiene la condición de Tomador del seguro, GISPASA, con domicilio social en la Calle C/ Independencia 35, bajo, de Oviedo.

C. Asegurados

Tendrán la condición de Asegurado en este Contrato:

1. El Tomador: GISPASA
2. HUCA (Hospital Universitario Central de Asturias)
3. Bancos Financiadores
4. Todo el personal de GISPASA, ya sean titulados o no, técnicos o no, el personal directivo, funcionario, laboral, los que atiendan a conferencias, exposiciones o cursos, en formación o en prácticas, los acogidos a algún decreto de fomento al empleo, los relacionados con empresas de trabajo temporal, los becarios, voluntarios, personal docente y colaborador y, en general, otros dependientes, cualquiera que fuera su situación administrativa, que presten sus servicios para GISPASA, aunque la persona causante del daño deje posteriormente de trabajar para la misma.
5. Los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados, respecto a las responsabilidades de éstos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.

D. Terceros

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato:

1. Los Asegurados en su calidad de usuarios de la actividad del HUCA.
2. Los Asegurados respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.
3. Cualquier persona física o jurídica distinta del contratante del seguro y de los Asegurados.

E. Daños y Perjuicios Indemnizables

Tendrán la consideración de indemnizables por el presente contrato:

1. Daños corporales: La muerte, lesiones y otros atentados a la integridad física o a la salud de las personas.
2. Daños Materiales: Daño físico, menoscabo, destrucción, deterioro o pérdida de cosas o animales.
3. Perjuicios económicos consecutivos: Las pérdidas económicas ocasionadas como consecuencia directa de los daños corporales o materiales indemnizables sufridos por el perjudicado/reclamante de dicha pérdida.

F. Actividad Asegurada

A título enunciativo y no limitativo, se garantizan las responsabilidades derivadas de las siguientes actividades y servicios

Propiedad, explotación y mantenimiento de los Hospitales: nuevo Hospital Universitario Central de Asturias y Hospital Álvarez Buylla.

Se comprenderán los siguientes servicios:

- Asistencia técnica

- Mantenimiento de los edificios y sus instalaciones técnicas
- Conservación y mantenimiento del equipamiento médico.
- Gestión de suministros de energía, agua, etc.
- Gestión de residuos
- Limpieza integral del edificio, incluyendo fachadas
- Control de plagas
- Servicio integral de seguridad
- Conservación de viales y jardines.

En ningún caso formará parte del objeto de este contrato la realización de actividades sanitarias ni la gestión de los servicios sanitarios propios de la Administración del Principado de Asturias.

G. Riesgos Cubiertos

A título enunciativo y no limitativo, quedarán cubiertos:

1. Riesgos generales de Explotación derivados de:

- a) La propiedad o posesión, usufructo o arrendamiento, de bienes muebles e inmuebles afectos a la actividad descrita en el presente contrato.
- b) La condición de promotor o constructor de obras o instalaciones menores, entendiéndose por tales las que tengan un valor de ejecución inferior a 3 millones de Euros.
- c) La preparación, distribución y suministro de alimentos y bebidas.
- d) Los servicios de vigilancia y seguridad.
- e) La contaminación aire, agua y suelo, siempre que esta contaminación sea causada por un incidente accidental, súbito e imprevisto; con exclusión del coste de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos polucionantes o contaminantes.
- f) Los daños causados por el transporte y las mercancías transportadas, así como los daños causados por las operaciones de carga, descarga, manipulación, trasvase y almacenamiento, con exclusión de los daños causados a las propias mercancías.
- g) Trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas. No queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.

2. El Riesgo de Responsabilidad Patronal o por Accidente de Trabajo:

- a) La responsabilidad que le sea exigida a la Institución por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.
- b) Asimismo, la responsabilidad que le sea exigida a la Institución por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratista, subcontratistas propios o ajenos y el personal dependiente de todos ellos.

3. Fianzas y Defensa

Quedan comprendidas en este contrato las siguientes garantías:

- a) La defensa del Asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado.
- b) La defensa del Asegurado por los Abogados y Procuradores en los Procedimientos que se les siguiera, aún después de liquidadas las Responsabilidades pecuniarias.
- c) La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar sus responsabilidades pecuniarias
- d) La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.
- e) La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- f) El pago de todos los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, la Compañía resolverá, de común acuerdo con el Asegurado, sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. Si la Compañía estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta.

A todos los gastos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la tramitación de siniestros se les aplicará el límite de indemnización de forma independiente a las indemnizaciones que debieran de satisfacerse.

H. Límites y Sublímites de Indemnización

HUCA

- | | |
|---|-------------------------------|
| • Responsabilidad Civil de Explotación y Patronal | 6.000.000 € /siniestro |
| • Responsabilidad Civil Patronal | 600.000 € / víctima |
| • Contaminación Accidental | 4.000.000 € / siniestro y año |
| • Límite general por anualidad de seguro | 10.000.000 € /siniestro |

I. Franquicias

HUCA

- | | |
|-----------|-----|
| • General | 500 |
|-----------|-----|

J. Riesgos Excluidos

Con objeto de salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las Entidades Aseguradoras a la contratación de la Póliza objeto de la licitación que se delimita en el

presente Pliego, las exclusiones que a continuación se especifican podrán ser adaptadas a las ofertas técnicas que presenten las citadas Compañías en sus respectivas licitaciones.

No obstante, se valorarán, de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego rechazando, en todo caso, aquellas ofertas que limiten el Objeto de este Seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador en este tipo de seguros.

Quedarán excluidas de todas las garantías, las responsabilidades civiles derivadas de:

- El uso y circulación de vehículos a motor, siempre que no estén cubiertos en otro apartado de la póliza.
- Las que deban ser objeto de cobertura mediante un seguro obligatorio.
- Daños corporales causados por ondas y campos electromagnéticos.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios de naturaleza semejante a aquéllos.
- Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- La responsabilidad civil contractual que exceda de la legal y que no hubiera tenido el Asegurado de no mediar un previo contrato.
- Las multas, así como las consecuencias de su impago, penalizaciones y sanciones de cualquier clase.
- Eliminación, extracción, manipulación, transformación o tratamiento de asbestos.
- Responsabilidad civil decenal dimanante del artículo 1.591 del Código Civil y responsabilidades exigidas por los artículos 17.1.a) y b) de la Ley de Ordenación de la edificación.
- Respecto de la cobertura de responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo, quedan excluidos:
 - a) Daños corporales que no sean consecuencia de accidentes de trabajo y, en general, cualquier accidente que no esté a la vez cubierto por el seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
 - b) Cualquier tipo de multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de seguridad social vigente, o las consecuencias de su impago.
 - c) Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedades profesionales, calificadas o no por la seguridad social, así como por enfermedades psíquicas cerebrales o coronarias.
 - d) Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguros de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
 - e) Incumplimiento voluntario de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

K. Ámbito Geográfico

Unión Europea.

L. Delimitación Temporal

Quedarán amparados los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y que sean reclamados al Asegurado y/o Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato de seguro.

M. Siniestralidad

Se adjunta relacion de siniestros.

4.2. LOTE 2: COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL HOSPITAL VITAL ALVAREZ BUYLLA (HVAB)

A. Objeto del contrato

El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento a través de póliza de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que durante la vigencia del mismo pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por daños causados por acción u omisión a terceros directamente relacionadas con el funcionamiento, gestión y administración de las citadas Entidades, como consecuencia de la actividad que el personal de la misma desarrolla.

B. Tomador del Seguro

Tiene la condición de Tomador del seguro, GISPASA, con domicilio social en la Calle C/ Independencia 35, bajo, de Oviedo.

C. Asegurado

Tendrán la condición de Asegurado en este Contrato:

- El Tomador: GISPASA
- Hospital Vital Álvarez Buylla
- Bancos Financiadores
- Todo el personal de GISPASA, ya sean titulados o no, técnicos o no, el personal directivo, funcionario, laboral, los que atiendan a conferencias, exposiciones o cursos, en formación o en prácticas, los acogidos a algún decreto de fomento al empleo, los relacionados con empresas de trabajo temporal, los becarios, voluntarios, personal docente y colaborador y, en general, otros dependientes, cualquiera que fuera su situación administrativa, que presten sus servicios para GISPASA, aunque la persona causante del daño deje posteriormente de trabajar para la misma.
- Los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados, respecto a las responsabilidades de éstos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.

D. Terceros

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato:

- Los Asegurados en su calidad de usuarios de la actividad del HVAB.
- Los Asegurados respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo.
- Cualquier persona física o jurídica distinta del contratante del seguro y de los Asegurados.

E. Daños y Perjuicios Indemnizables

Tendrán la consideración de indemnizables por el presente contrato:

- Daños corporales: La muerte, lesiones y otros atentados a la integridad física o a la salud de las personas.
- Daños Materiales: Daño físico, menoscabo, destrucción, deterioro o pérdida de cosas o animales.
- Perjuicios económicos consecutivos: Las pérdidas económicas ocasionadas como consecuencia directa de los daños corporales o materiales indemnizables sufridos por el perjudicado/reclamante de dicha pérdida.

F. Actividad Asegurada

A título enunciativo y no limitativo, se garantizan las responsabilidades derivadas de las siguientes actividades y servicios

Propiedad, explotación y mantenimiento de los Hospitales: Hospital Álvarez Buylla.

Se comprenderán los siguientes servicios:

- Asistencia técnica
- Mantenimiento de los edificios y sus instalaciones técnicas
- Conservación y mantenimiento del equipamiento médico.
- Gestión de suministros de energía, agua, etc.
- Gestión de residuos
- Limpieza integral del edificio, incluyendo fachadas
- Control de plagas
- Servicio integral de seguridad
- Conservación de viales y jardines.

En ningún caso formará parte del objeto de este contrato la realización de actividades sanitarias ni la gestión de los servicios sanitarios propios de la Administración del Principado de Asturias.

G. Riesgos Cubiertos

A título enunciativo y no limitativo, quedarán cubiertos:

1. Riesgos generales de Explotación derivados de:
 - a. La propiedad o posesión, usufructo o arrendamiento, de bienes muebles e inmuebles afectos a la actividad descrita en el presente contrato.
 - b. La condición de promotor o constructor de obras o instalaciones menores, entendiéndose por tales las que tengan un valor de ejecución inferior a 3 millones de Euros.
 - c. La preparación, distribución y suministro de alimentos y bebidas.
 - d. Los servicios de vigilancia y seguridad.
 - e. La contaminación aire, agua y suelo, siempre que esta contaminación sea causada por un incidente accidental, súbito e imprevisto; con exclusión del

coste de eliminar, trasladar o limpiar las sustancias o residuos polucionantes o contaminantes.

- f. Los daños causados por el transporte y las mercancías transportadas, así como los daños causados por las operaciones de carga, descarga, manipulación, trasvase y almacenamiento, con exclusión de los daños causados a las propias mercancías.
- g. Trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas. No queda cubierta la Responsabilidad Civil directa de adjudicatarios, concesionarios, contratistas y subcontratistas.

2. El Riesgo de Responsabilidad Patronal o por Accidente de Trabajo:

- a. La responsabilidad que le sea exigida a la Institución por los accidentes de trabajo sufridos por el personal que tenga la condición de Asegurado ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.
- b. Asimismo, la responsabilidad que le sea exigida a la Institución por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratista, subcontratistas propios o ajenos y el personal dependiente de todos ellos.

3. Fianzas y Defensa

Quedan comprendidas en este contrato las siguientes garantías:

- a. La defensa del Asegurado, incluso contra reclamaciones infundadas, en cualquier procedimiento judicial, así como los honorarios y gastos de toda clase que vayan a cargo del Asegurado.
- b. La defensa del Asegurado por los Abogados y Procuradores en los Procedimientos que se les siguiera, aún después de liquidadas las Responsabilidades pecuniarias.
- c. La constitución de las fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar sus responsabilidades pecuniarias
- d. La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.
- e. La constitución de la totalidad de la fianza que en causa criminal les fuera pedida como garantía de las responsabilidades pecuniarias.
- f. El pago de todos los costes y gastos judiciales y extrajudiciales que sobrevinieran a consecuencia del siniestro.

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento criminal, la Compañía resolverá, de común acuerdo con el Asegurado, sobre la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente. Si la Compañía estimara improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo, pero por su exclusiva cuenta.

A todos los gastos judiciales y/o extrajudiciales derivados de la tramitación de siniestros se les aplicará el límite de indemnización de forma independiente a las indemnizaciones que debieran de satisfacerse.

H. Límites y Sublímites de Indemnización

HOSPITAL ÁLVAREZ BUYLLA

- | | |
|---|-------------------------------|
| • Responsabilidad Civil de Explotación y Patronal | 3.000.000 € / siniestro |
| • Responsabilidad Civil Patronal | 600.000 € / víctima |
| • Contaminación Accidental | 1.500.000 € / siniestro y año |
| • Límite general por anualidad de seguro | 8.00.0 / siniestro |

I. Franquicias

HOSPITAL ÁLVAREZ BUYLLA

- | | |
|-----------|-------|
| • General | • 500 |
|-----------|-------|
-

J. Riesgos Excluidos

Con objeto de salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las Entidades Aseguradoras a la contratación de la Póliza objeto de la licitación que se delimita en el presente Pliego, las exclusiones que a continuación se especifican podrán ser adaptadas a las ofertas técnicas que presenten las citadas Compañías en sus respectivas licitaciones.

No obstante, se valorarán, de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego rechazando, en todo caso, aquellas ofertas que limiten el Objeto de este Seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador en este tipo de seguros.

Quedarán excluidas de todas las garantías, las responsabilidades civiles derivadas de:

- El uso y circulación de vehículos a motor, siempre que no estén cubiertos en otro apartado de la póliza.
- Las que deban ser objeto de cobertura mediante un seguro obligatorio.
- Daños corporales causados por ondas y campos electromagnéticos.
- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios de naturaleza semejante a aquéllos.
- Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.
- La responsabilidad civil contractual que exceda de la legal y que no hubiera tenido el Asegurado de no mediar un previo contrato.
- Las multas, así como las consecuencias de su impago, penalizaciones y sanciones de cualquier clase.
- Eliminación, extracción, manipulación, transformación o tratamiento de asbestos.
- Responsabilidad civil decenal dimanante del artículo 1.591 del Código Civil y responsabilidades exigidas por los artículos 17.1.a) y b) de la Ley de Ordenación de la edificación.

- Respecto de la cobertura de responsabilidad civil patronal o por accidentes de trabajo, quedan excluidos:
 - a) Daños corporales que no sean consecuencia de accidentes de trabajo y, en general, cualquier accidente que no esté a la vez cubierto por el seguro obligatorio de accidentes de trabajo.
 - b) Cualquier tipo de multas, penalizaciones o recargos establecidos en la legislación laboral o de seguridad social vigente, o las consecuencias de su impago.
 - c) Indemnizaciones y gastos de asistencia originados por enfermedades profesionales, calificadas o no por la seguridad social, así como por enfermedades psíquicas cerebrales o coronarias.
 - d) Reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sean contractuales o legales, referentes a la Seguridad Social, seguros de accidentes de trabajo, pago de salarios y similares, y los previstos y acordados por convenios colectivos o particulares.
 - e) Incumplimiento voluntario de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

K. *Ámbito Geográfico*

Unión Europea.

L. *Delimitación Temporal*

Quedarán amparados los siniestros ocurridos durante la vigencia de la póliza y que sean reclamados al Asegurado y/o Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato de seguro.

M. Siniestralidad

Hasta la fecha no ha habido siniestralidad.

4.3. LOTE 3: COBERTURA DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO CENTRAL DE ASTURIAS (HUCA).

A. *Tomador del Seguro/Asegurado*

Tiene la condición de Tomador del seguro, GISPASA, con domicilio social en la Calle C/ Independencia 35, bajo, de Oviedo.

Tendrá asimismo la condición de asegurado adicional, en relación con los bienes titularidad de GISPASA descritos en la cláusula 2 del presente pliego objeto del presente aseguramiento, el Hospital Universitario Central de Asturias usuario de la instalación y equipamiento como organismo dependiente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, no pudiendo ejercerse acción de recobro de los siniestros indemnizados de acuerdo con la póliza de daños a suscribir frente a aquel.

B. Objeto de la cobertura

Daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por todo riesgo no específicamente excluido.

Daños a los bienes que ocasionen las medidas necesarias para la extinción de un incendio u otro riesgo cubierto o impedir su propagación.

Gastos que ocasionen el transporte de los objetos asegurados o cualquier otra medida adoptada con el fin de salvarlos del incendio. También los menoscabos que sufran dichos objetos y su valor en caso de su desaparición con ocasión del siniestro siempre que se acredite su preexistencia.

C. Capitales Asegurados

Continente	290.220.412,82 €
Contenido	73.953.500,84 €
TOTAL	364.173.913,66 €

Señalar que el contenido incluye al margen de todos los bienes que integran el Hospital, la maquinaria y equipos electrónicos (entre ellos los equipos de electromedicina). GISPASA tiene suscritos contratos de mantenimiento correctivo y preventivo de la Alta Tecnología y aparatos de electromedicina instalados en el Hospital.

Se establecen los siguientes límites adicionales de indemnización para las Garantías Adicionales. (los límites indicados se consideran por siniestro a primer riesgo):

C.1 Hasta un límite máximo de 2.000.000 €/ siniestro a primer riesgo: (Los límites indicados en este apartado de se consideran incluidos en la suma asegurada garantizada por esta póliza):

- Desescombro, demolición, desmantelamiento, apuntalamiento, traslado de restos, tasas de vertedero.
- Desembarre y extracción de lodos; gastos de limpieza y reparación.
- Los razonables para limitar, aminorar o evitar el daño.
- Obtención de permisos y licencias para reconstruir los bienes dañados.
- Asistencia de bomberos, gastos de extinción y salvamento.
- Gastos de salvamento y reembolso de los costes desembolsados para aminorar el siniestro.
- Gastos de transporte y destrucción.
- Cobertura automática para nuevas empresas / nuevos riesgos / otras situaciones de riesgo
- Daños ocasionados a las obras de reforma / ampliación / modificación / reparación / trabajos de mantenimiento y conservación

C.2 Otras garantías (a primer riesgo por siniestro), hasta el límite máximo indicado en cada caso a continuación:

• Bienes del personal de la empresa	50.000 €
• Archivos, planos, ficheros, títulos, valores, microfilms	600.000 €
• Patrones, moldes, modelos, matrices	600.000 €
• Honorarios de profesionales	600.000 €
• Honorarios de peritos:	4% del importe de

	la indemnización con máximo de 150.000 €
• Vehículos en reposo	300.000 €
• Jardines, césped, árboles, plantas y arbustos	60.000 €
• Bienes temporalmente desplazados	1.000.000 €
• Bienes del tomador/asegurado en poder de terceros	1.000.000 €
• Bienes de terceros en depósito	Incluido
• Bienes durante su construcción, instalación, montaje	1.000.000 €
• Rotura de lunas, cristales, rótulos y letreros	60.000 €
• Daños eléctricos ocasionados a los bienes asegurados	1.000.000 €
• Avería de maquinaria / Avería de equipos electrónicos (daño interno)	1.000.000 €
• Maquinaria y materias primas de procedencia extranjera	Incluido
• Cimentaciones	Incluido
• Robo y expoliación (por siniestro y situación)	
- Continente / Contenido	1.300.000 €
- Metálico y objetos de valor:	
▪ En caja fuerte	10.000 €
▪ En mueble cerrado	10.000 €
- Transportadores de fondos	15.000€
• Daños y/ o deterioro de bienes refrigerados	20.000 €
• Derrame de líquidos	100.000 €
• Escape de gases	100.000 €
• Daños estéticos	100.000 €
• Margen automático sobre las sumas aseguradas	10 %
• Compensación de capitales	Incluido
• Valor de reposición a valor de nuevo	Incluido
• Gastos extraordinarios/ Inhabitabilidad (*)	6.000.000 €

(*) Mediante la cobertura de gastos extraordinarios/inhabitabilidad, se conviene que en caso de pérdida o daño indemnizable por las coberturas de la póliza, la prestación de la Compañía se extenderá, a cubrir los gastos adicionales incurridos por el concepto de alquiler de equipos (p.e. transformadores o grupos electrógenos), horas extraordinarias, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y transportes urgentes que sean estrictamente necesarios para evitar la paralización de la actividad.

El Asegurador garantiza al Asegurado, los gastos en los que razonablemente incurra éste por el desalojamiento provisional del riesgo asegurado, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.

El período de indemnización queda limitado al tiempo en que los bienes asegurados queden total o parcialmente inutilizables a causa de su reparación/reposición, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año.

D. Riesgos Excluidos

Con objeto de salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las Entidades Aseguradoras a la contratación de la Póliza objeto de la licitación que se delimita en el presente Pliego, las exclusiones que a continuación se especifican podrán ser adaptadas a las ofertas técnicas que presenten las citadas Entidades en sus respectivas licitaciones.

No obstante, se valorarán, de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego rechazando, en todo caso, aquellas ofertas que limiten el Objeto de este Seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador en este tipo de seguros.

Quedarán excluidos de todas las coberturas los daños y pérdidas originados en o producidos por:

A. Guerra:

1. Operaciones bélicas de cualquier clase, tanto en tiempo de paz como de guerra, incluyendo los actos para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real o probable realizado por:
 - a. Un gobierno o poder soberano (de hecho o de derecho) o por cualquier autoridad que mantenga o utilice fuerzas armadas de cualquier índole.
 - b. Fuerzas armadas de cualquier índole.
 - c. Un agente de tal gobierno, poder, autoridad o tales fuerzas armadas.
2. Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), levantamientos militares, usurpación de poder, o cualquier acto realizado por parte de, en nombre de o en conexión con cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un gobierno de derecho o de hecho.
3. Cualquier arma, tanto en tiempo de paz como de guerra, que emplee fusión atómica, fuerza o materia radiactiva.

B. Orden de Gobierno o Autoridad:

Confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno o autoridad de derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.

C. Daños Nucleares:

1. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva, ya sea controlada o no.
2. Radiación iónica o contaminación radiactiva producidas por combustión de desechos nucleares derivados de la combustión de materiales nucleares o cualquier otro material radiactivo. A efectos de esta exclusión, la palabra "combustión" comprenderá cualquier autoproceso de fisión o fusión nuclear.

Además de las exclusiones generales indicadas, quedarán excluidos de la Cobertura los daños o pérdidas causados por, o resultantes de:

- A. Desgaste o uso, deterioro gradual, insectos, roedores, podredumbre, moho, arañazos y raspaduras.
- B. Asentamiento normal, agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas.
- C. Errores de diseño, errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos.
- D. Fraude, infidelidad o abuso de confianza, o cualquier otro acto ilícito, salvo actos de vandalismo o actos malintencionados de los empleados o personal al servicio del Asegurado, o aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada. No se entenderán incluidos en este apartado a los transportistas contratados.
- E. Pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, o las pérdidas indirectas de cualquier clase.
- F. Errores en la programación de sistemas computadores.
- G. El Robo, Expoliación o Hurto de pieles, o prendas adornadas con pieles, relojes, joyas y alhajas y metales o piedras preciosas (salvo diamantes industriales), en exceso de 9.000,00 €, una vez descontada la franquicia.
- H. Las faltas descubiertas al hacer inventario, o las faltas inexplicables.

- I. Los Siniestros derivados de Riesgos Extraordinarios, según definición del Consorcio de Compensación de Seguros.
- J. Los Siniestros calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.
- K. Mala fe, dolo o culpa grave del Asegurado o del Tomador del Seguro.
- L. Transporte, carga y/o descarga de los bienes Asegurados, fuera del recinto de la Empresa Asegurada.
- M. Hurto.
- N. Contaminación/polución.
- O. Erosión, corrosión y oxidación.
- P. Vicio inherente.
- Q. Temperaturas extremas, mermas o pérdidas de peso, humedad, sequedad, cambio de color, sabor y textura y fermentación.
- R. Cualquier daño, pérdida, perjuicio o gasto derivado de un acto de terrorismo.
- S. Esta póliza no será aplicable en aquellos siniestros que resulten de toda pérdida o alteración de datos o reducción en el funcionamiento, virus informáticos, rendimiento o disponibilidad operacional de cualquier sistema informático o material de procesamiento de datos, programas, software, datos, reposición de la información, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares de cualquier equipo, procesador de datos o no, que sea propiedad o no del Asegurado, a menos que el daño o pérdida sea consecuencia de un Incendio, rayo, explosión, caída de aviones, impacto de vehículos, caída de objetos sobre los equipos, tormentas, granizo, helada, disparo automático de las instalaciones de extinción de incendios por causas accidentales, motín, tumulto popular, huelgas, conmoción civil, excavaciones, hundimiento, humo o derrumbe a causa de nieve, siempre que todas estas garantías no se encuentren excluidas de la presente póliza y siempre con sujeción a las restantes condiciones de este contrato de seguro.

No obstante, si se originase un daño o pérdida como consecuencia de alguno de los riesgos indicados en los apartados A, B, C y O anteriores, y cuya causa no esté excluida, se indemnizarán exclusivamente las pérdidas o daños producidos por el siniestro.

E. Siniestralidad

Se adjunta relación de siniestros.

F. Franquicias

General para todo tipo de siniestros	3.000 €
Robo	Sin franquicia
Dinero	Sin franquicia
Rotura de cristales, rótulos y letreros	1.500 €
Extracostes/inhabitabilidad	48 Horas

4.4. LOTE 4: COBERTURA DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DERIVADOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL HOSPITAL VITAL ÁLVAREZ BUYLLA DE MIERES (HVAB).

A. Tomador del Seguro/Asegurado

Tiene la condición de Tomador del seguro, GISPASA, con domicilio social en la Calle C/ Independencia 35, bajo, de Oviedo.

Tendrá asimismo la condición de asegurado adicional, en relación con los bienes titularidad de GISPASA descritos en la cláusula 2 del presente pliego objeto del presente aseguramiento, el Hospital Vital Álvarez Buylla, usuario de la instalación y equipamiento como organismo dependiente del Servicio de Salud del Principado de Asturias, no pudiendo ejercerse acción de recobro de los siniestros indemnizados de acuerdo con la póliza de daños a suscribir frente a aquel.

B. Objeto de la cobertura

Daños y pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por todo riesgo no específicamente excluido.

Daños a los bienes que ocasionen las medidas necesarias para la extinción de un incendio u otro riesgo cubierto o impedir su propagación

Gastos que ocasionen el transporte de los objetos asegurados o cualquier otra medida adoptada con el fin de salvarlos del incendio. También los menoscabos que sufran dichos objetos y su valor en caso de su desaparición con ocasión del siniestro siempre que se acredite su preexistencia.

Queda asegurada la pérdida de beneficios en que pueda incurrir el Tomador del Seguro y/o los Asegurados a consecuencia de daños materiales sufridos en los bienes objeto del seguros garantizados en:

- Cobertura de Todo Riesgo Daños Materiales
- Cobertura de Riesgos Extraordinarios o Catastróficos

C. Capitales Asegurados

Continente	40.639.893,33 €
Contenido	9.507.531,85 €
TOTAL	50.147.425,18 €

Señalar que el contenido incluye al margen de todos los bienes que integran el Hospital, la maquinaria y equipos electrónicos (entre ellos los equipos de electromedicina). GISPASA tiene suscritos contratos de mantenimiento correctivo y preventivo de la Alta Tecnología y aparatos de electromedicina instalados en el Hospital.

Se establecen los siguientes límites adicionales de indemnización para las Garantías Adicionales. (los límites indicados se consideran por siniestro a primer riesgo).

C.1 Hasta un límite máximo de 2.000.000 €/ siniestro a primer riesgo: (Los límites indicados en este apartado de se consideran incluidos en la suma asegurada garantizada por esta póliza)

- Desescombro, demolición, desmantelamiento, apuntalamiento, traslado de restos, tasas de vertedero.
- Desembarre y extracción de lodos; gastos de limpieza y reparación.
- Los razonables para limitar, aminorar o evitar el daño.
- Obtención de permisos y licencias para reconstruir los bienes dañados.
- Asistencia de bomberos, gastos de extinción y salvamento.
- Gastos de salvamento y reembolso de los costes desembolsados para aminorar el siniestro.
- Gastos de transporte y destrucción.
- Cobertura automática para nuevas empresas / nuevos riesgos / otras situaciones de riesgo
- Daños ocasionados a las obras de reforma / ampliación / modificación / reparación / trabajos de mantenimiento y conservación

C.2 Otras garantías (a primer riesgo por siniestro), hasta el límite máximo indicado en cada caso a continuación:

• Bienes del personal de la empresa	50.000 €
• Archivos, planos, ficheros, títulos, valores, microfilms	350.000 €
• Patrones, moldes, modelos, matrices	350.000 €
• Honorarios de profesionales	350.000 €
• Honorarios de peritos:	4% del importe de la indemnización con máximo de 60.000 €
• Vehículos en reposo	500.000 €
• Jardines, césped, árboles, plantas y arbustos	60.000 €
• Bienes temporalmente desplazados	1.000.000 €
• Bienes del tomador/asegurado en poder de terceros	1.000.000 €
• Bienes de terceros en depósito	Incluido
• Bienes durante su construcción, instalación, montaje	1.000.000 €
• Rotura de lunas, cristales, rótulos y letreros	100%
• Daños eléctricos ocasionados a los bienes asegurados	600.000 €
• Avería de maquinaria/Avería de equipos electrónicos (daños interno)	1.000.000 €
• Maquinaria y materias primas de procedencia extranjera	Incluido
• Cimentaciones	Incluido
• Robo y expoliación (por siniestro y situación)	
▪ Continente, Contenidos, Desperfectos y existencias	1.000.000 €
▪ Metálico y objetos de valor:	
• En caja fuerte	10.000 €
• En mueble cerrado	10.000 €
• En cajas registradoras	2.000 €
• Transportadores de fondos	40.000 €
• Daños y/ o deterioro de bienes refrigerados	20.000 €
• Derrame de líquidos	35.000 €
• Escape de gases	60.000 €
• Daños estéticos	100.000 €
• Margen automático sobre las sumas aseguradas	10 %
• Compensación de capitales	Incluido
• Valor de reposición a valor de nuevo	Incluido
• Gastos extraordinarios/ Inhabitabilidad (*)	3.000.000 €

(*) Mediante la cobertura de gastos extraordinarios/inhabitabilidad, se conviene que en caso de pérdida o daño indemnizable por las coberturas de la póliza, la prestación de la Compañía se extenderá, a cubrir los gastos adicionales incurridos por el concepto de alquiler de equipos (p.e. transformadores o grupos electrógenos), horas extraordinarias, trabajo nocturno, trabajo en

días festivos y transportes urgentes que sean estrictamente necesarios para evitar la paralización de la actividad.

El Asegurador garantiza al Asegurado, los gastos en los que razonablemente incurra éste por el desalojamiento provisional del riesgo asegurado, a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza, durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro.

El período de indemnización queda limitado al tiempo en que los bienes asegurados queden total o parcialmente inutilizables a causa de su reparación/reposición, el cual será determinado por los peritos que hayan intervenido en la apreciación de los daños del siniestro, pero sin que, en ningún caso, pueda exceder de un año.

D. Riesgos Excluidos

Con objeto de salvaguardar al máximo el principio de concurrencia de las Entidades Aseguradoras a la contratación de la Póliza objeto de la licitación que se delimita en el presente Pliego, las exclusiones que a continuación se especifican podrán ser adaptadas a las ofertas técnicas que presenten las citadas Entidades en sus respectivas licitaciones.

No obstante, se valorarán, de acuerdo con los criterios de adjudicación fijados en el pliego rechazando, en todo caso, aquellas ofertas que limiten el Objeto de este Seguro mediante exclusiones no comunes en el mercado asegurador en este tipo de seguros.

Quedarán excluidos de todas las coberturas los daños y pérdidas originados en o producidos por:

A. Guerra:

1. Operaciones bélicas de cualquier clase, tanto en tiempo de paz como de guerra, incluyendo los actos para impedir, combatir o defenderse contra un ataque real o probable realizado por:
 - a. Un gobierno o poder soberano (de hecho o de derecho) o por cualquier autoridad que mantenga o utilice fuerzas armadas de cualquier índole.
 - b. Fuerzas armadas de cualquier índole.
 - c. Un agente de tal gobierno, poder, autoridad o tales fuerzas armadas.
2. Insurrección, rebelión, revolución, guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), levantamientos militares, usurpación de poder, o cualquier acto realizado por parte de, en nombre de o en conexión con cualquier organización cuyas actividades estén dirigidas a derrocar por la fuerza a un gobierno de derecho o de hecho.
3. Cualquier arma, tanto en tiempo de paz como de guerra, que emplee fusión atómica, fuerza o materia radiactiva.

B. Orden de Gobierno o Autoridad:

Confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno o autoridad de derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.

C. Daños Nucleares:

1. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva, ya sea controlada o no.
2. Radiación iónica o contaminación radiactiva producidas por combustión de desechos nucleares derivados de la combustión de materiales nucleares o cualquier otro material radiactivo. A efectos de esta exclusión, la palabra "combustión" comprenderá cualquier autoproceso de fisión o fusión nuclear. Además de las exclusiones generales indicadas, quedarán excluidos de la Cobertura los daños o pérdidas causados por, o resultantes de:
 - A. Desgaste o uso, deterioro gradual, insectos, roedores, podredumbre, moho, arañazos y raspaduras.

- B. Asentamiento normal, agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas.
No obstante, si se originase un daño o pérdida como consecuencia de alguno de los riesgos indicados en los apartados A, B, y C anteriores, y cuya causa no esté excluida, se indemnizarán exclusivamente las pérdidas o daños producidos por el siniestro.
- C. Errores de diseño, errores en procesos de fabricación o confección, materiales defectuosos.
- D. Fraude, infidelidad o abuso de confianza, o cualquier otro acto ilícito, salvo actos de vandalismo o actos malintencionados de los empleados o personal al servicio del Asegurado, o aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada. No se entenderán incluidos en este apartado a los transportistas contratados.
- E. Pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, o las pérdidas indirectas de cualquier clase.
- F. Errores en la programación de sistemas computadores.
- G. El Robo, Explotación o Hurto de pieles, o prendas adornadas con pieles, relojes, joyas y alhajas y metales o piedras preciosas (salvo diamantes industriales), en exceso de 9.000,00 €, una vez descontada la franquicia.
- H. Las faltas descubiertas al hacer inventario, o las faltas inexplicables.
- I. Los Siniestros derivados de Riesgos Extraordinarios, según definición del Consorcio de Compensación de Seguros.
- J. Los Siniestros calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.
- K. Mala fe, dolo o culpa grave del Asegurado o del Tomador del Seguro.
- L. Transporte, carga y/o descarga de los bienes Asegurados, fuera del recinto de la Empresa Asegurada.
- M. Hurto.
- N. Contaminación/polución.
- O. Erosión, corrosión y oxidación.
- P. Vicio inherente.
- Q. Temperaturas extremas, mermas o pérdidas de peso, humedad, sequedad, cambio de color, sabor y textura y fermentación.
- R. Cualquier daño, pérdida, perjuicio o gasto derivado de un acto de terrorismo.
- S. Esta póliza no será aplicable en aquellos siniestros que resulten de toda pérdida o alteración de datos o reducción en el funcionamiento, virus informáticos, rendimiento o disponibilidad operacional de cualquier sistema informático o material de procesamiento de datos, programas, software, datos, reposición de la información, microchips, circuitos integrados o dispositivos similares de cualquier equipo, procesador de datos o no, que sea propiedad o no del Asegurado, a menos que el daño o pérdida sea consecuencia de un Incendio, rayo, explosión, caída de aviones, impacto de vehículos, caída de objetos sobre los equipos, tormentas, granizo, helada, disparo automático de las instalaciones de extinción de incendios por causas accidentales, motín, tumulto popular, huelgas, conmoción civil, excavaciones, hundimiento, humo o derrumbe a causa de nieve, siempre que todas estas garantías no se encuentren excluidas de la presente póliza y siempre con sujeción a las restantes condiciones de este contrato de seguro.

G. Siniestralidad

Se adjunta relación de siniestros.

E. Franquicias

General para todo tipo de siniestros	1.500 €
--------------------------------------	---------

Robo	900 €
Dinero	900 €
Rotura de cristales, rótulos y letreros	900 €
Ordenadores / Equipos electrónicos	900 €
Extracostes/inhabitabilidad	48 Horas

5. GESTIÓN DEL CONTRATO Y PLANIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE SINIESTROS.

5.1. SERVICIO DE MEDIACIÓN DE SEGUROS

Conforme al acuerdo de mediación suscrito entre la aseguradora y una entidad autorizada como mediador, conforme a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Jurídicas, la gestión del contrato, avisos, notificaciones, comunicaciones, cobros y declaraciones de siniestros que se deriven del mismo, serán cursados por el tomador del seguro o el asegurado a través de la entidad mediadora.

El mismo procedimiento se empleará para la tramitación y liquidación de siniestros. Así, las partes se considerarán notificadas en la fecha en que la comunicación dirigida a la contraparte sea recibida por la entidad mediadora.

El mediador de seguros asignado deberá ajustar su actividad en todo momento a lo previsto en la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados.

5.2. TRAMITACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SINIESTROS

Para la gestión de los siniestros ha de seguirse el siguiente procedimiento, sin perjuicio de las mejoras que sobre el plan propuesto pueda introducir el adjudicatario, por si mismo o a través de su mediador, previa conformidad con GISPASA:

1. Notificación del siniestro por GISPASA

i. Comunicación con el asegurado: vía telefónica, mail, fax o correo.

Esta comunicación se hará mediante una "*Declaración de Siniestro*", que al menos contendrá los siguientes campos:

- Documentación de la Entidad,
- Fecha notificación Seguro,
- Fecha Ocurrencia,
- Descripción del Siniestro,
- Valoración inicial del Siniestro,
- Causa del Siniestro.

En caso de que la aseguradora disponga de plataforma on line para gestión de siniestros, se facilitará acceso a GISPASA para un seguimiento de los mismos.

ii. Gestión documental: Apertura de expediente del siniestro por parte del Asegurado, del que formará parte la declaración anterior y el resto de documentos hasta su aceptación y cierre.

2. Fases del proceso una vez notificado el siniestro y tiempos de respuesta:

En el proceso de gestión del siniestro se seguirán las siguientes fases:

i. Apertura de ficha siniestro y codificación

Desde que se produce la notificación del siniestro por parte de GISPASA, la Aseguradora ha de remitir, en el plazo máximo de 48 horas (salvo causa justificada), ficha con los datos del siniestro, así como referencia asociada a éste, permitiendo que estos datos puedan integrarse con los estándares de GISPASA (formatos Access, posible conexión con BMP de gestión).

Dicha ficha ha de contener, al menos, los siguientes datos:

- Referencia,
- Fecha de ocurrencia y
- Breve descripción del siniestro.
-

ii. Valoración daños

La empresa aseguradora remitirá las valoraciones y peritaciones del siniestro, como documentación del expediente.

iii. Compromiso de abono por la aseguradora

Conocida la valoración del siniestro y su aceptación por la aseguradora como parte de la póliza suscrita, se remitirá por aquella un compromiso de abono, supeditado a la remisión por parte de GISPASA de uno de estos dos documentos:

- Envío de factura o en su caso
- Aceptación de propuesta de indemnización

Ello, con el fin de conocer por parte de GISPASA de forma anticipada el ingreso de la indemnización que pudiera corresponder en su caso, por el siniestro producido.

iv. Aceptación de la indemnización:

Una vez hecha efectiva la indemnización por el medio de pago convenido, y previa comprobación por GISPASA, se remitirá por parte de ésta a la Compañía, su aceptación a la misma, dándose por cerrada la gestión de cada expediente de siniestro.

5.3. REMISION INFORMES

Sin perjuicio de aquellos otros que GISPASA pudiera considerar necesarios, durante la vida del contrato se remitirán al menos los siguientes informes:

i. Informe mensual

Se remitirá dentro de los 10 días primeros de cada mes, informe resumen de los siniestros del mes anterior y el estado de aquellos expedientes que se hallen abiertos.

ii. Informe trimestral

Trimestralmente se remitirá a GISPASA informe resumen de los siniestros del periodo referenciado al año, acumulando los siniestros de los trimestres anteriores hasta la finalización del año natural, remitiéndose por lo tanto cuatro informes trimestrales al año.

iii. Informes de seguimiento a requerimiento de GISPASA

En el plazo máximo de 72 horas, la Compañía a través del mediador designado, emitirá Informe de aquellas actuaciones que le sean requeridas.

iv. Informe fin de contrato

A la finalización del contrato se remitirá un informe de siniestralidad de la totalidad del contrato por periodos anuales.

La Directora Juridica y de contratacion